

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2024-OCI/3788-SCE

DENOMINACIÓN DEL INFORME	PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL DONADA AL HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA PERMANECE SIN USAR DESDE EL AÑO 2021 AL 2024
PERÍODO DE SEGUIMIENTO	NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2025

RECOMENDACIÓN	EVALUACIÓN A LAS ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	ESTADO SITUACIONAL
Recomendación N° 2 Al Titular de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro – DIRIS LC. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan	Mediante Oficio n.° 097-2023-HEJCU/OCI de 8 de mayo de 2024, este Órgano de Control Institucional remitió copia del Informe de servicio de control Posterior n.° 028-2024-OCI/3788-SCE “PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL DONADA AL HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA PERMANECE SIN USAR DESDE EL AÑO 2021 AL 2024”, el 9 de mayo de 2024 a través de casilla electrónica para fines que correspondan. Siendo los funcionarios comprendidos en los hechos irregulares, los siguientes: - Luis Julio Pancorvo Escala, Director General. - Raúl Hinojosa Castillo, Director General. Mediante Oficio n.° 186-2024-HEJCU/OCI, se requirió información a la Dirección de redes Integradas de Salud Lima Centro (DIRIS LC) respecto a las acciones legales para la implementación de la recomendación efectuada en el informe de control posterior, no obteniéndose respuesta al respecto. Mediante Oficio n.° 3103-2024-DG-DIRIS-LC de 13 de setiembre de 2024, la Directora General de la DIRIS – Lima Centro, remitió al OCI la Nota Informativa n.° 507-2024-DADJ-DIRIS.LC de 11 de setiembre, en el que informa que el Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procesos Administrativos y Disciplinarios de la DIRIS Lima Centro, manifestó que dichos informes se encuentran en investigación preliminar, a los cuales se emitirá Informe de Precalificación, estableciendo la Recomendación del caso. Además, mediante Correo Electrónico n.° 77-2024-2024-OCI/HEJCU de 29 de octubre se requirió información a la Dirección General de la DIRIS-Lima Centro, a fin de que informe sobre la implementación de las recomendaciones sin obtener respuesta dentro del plazo otorgado. Mediante Nota Informativa n.° 238-2024-STPAD-OGRRHH-DIRIS-LC de 21 de noviembre de 2024, la DIRIS LIMA CENTRO informa que el ORGANO INSTRUCTOR aún se encuentra en plazo de investigación.		PENDIENTE

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2024-OCI/3788-SCE

DENOMINACIÓN DEL INFORME	PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL DONADA AL HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA PERMANECE SIN USAR DESDE EL AÑO 2021 AL 2024		
PERÍODO DE SEGUIMIENTO	NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2025		
	A través de Correo Electrónico n.° 26-2025-OCI/HEJCU en el mes de febrero de 2025 se requirió información al Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro - DIRIS LC, a fin de que informe respecto a la implementación de la recomendación; es de precisar que al cierre de la presente evaluación, no alcanzaron información, encontrándose la implementación de la recomendación en plazo para implementar. Mediante Correo Electrónico n.° 046-2025-OCI/HEJCU de 14 de abril de 2025 y Oficio n.° 000047-2025-CG/OC3788 de 24 de abril de 2025, esté OCI solicita a la Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Centro, informar sobre el estado situacional a la fecha, en relación a la implementación de la recomendación a que hace referencia el Servicio de Control Específico, al cierre de la presente evaluación no se ha recibido respuesta alguna, estando la presente recomendación en el plazo para su implementación. A través del Oficio n.° 000107-2025-CG/OC3788 de 24 de junio de 2025, esté OCI solicitó al Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro – DIRIS LC, se sirva informar sobre la situación actual, con respecto a la implementación de la recomendación señalada en el informe de Servicio de Control Específico, haciendo mención a que el plazo prescriptivo para dar inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario, es de un (1) año de comunicado el informe de control y de dos (2) años cuando se tratase de ex – servidores, contados a partir de que la entidad conoció la comisión de la infracción, al cierre de la presente evaluación no se recibió respuesta alguna a lo solicitado. Mediante Oficio n.° 000183-2025-CG/OC3788 de 25 agosto de 2025, esté OCI requirió información al Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro – DIRIS LC, informar sobre las acciones para implementar la Recomendación número 2 de Informe de Servicio de Control Específico, al cierre de la presente evaluación no se ha recibido respuesta alguna a lo solicitado. A través de Correo Electrónico de 21 de octubre de 2025, esté OCI solicita apoyo a la jefatura del OCI de la Dirección de Redes Integradas Lima Centro – DIRIS con el seguimiento a la atención del requerimiento efectuado con el Oficio n.°00183-2025-CG-OC3788 de 25 de agosto de 2025, relacionado a la recomendación n.°02 del citado informe.		

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2024-OCI/3788-SCE

DENOMINACIÓN DEL INFORME	PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL DONADA AL HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA PERMANECE SIN USAR DESDE EL AÑO 2021 AL 2024		
PERÍODO DE SEGUIMIENTO	NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2025		
	Mediante Correo Electrónico de 28 de octubre de 2025, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro – DIRIS LC nos remite el Informe n.°033-2025-STPAD-OGRRHH/DIRIS-LC de 27 de octubre de 2025 adjuntando dentro de ello, el Informe n.°040-2025-STPAD-OGRRHH/DIRIS-LC de 31 de julio de 2025 de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la que señala lo siguiente: <i>El acto administrativo mediante el cual se dio inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor Luis Julio Pancorvo Escala formalizado a través de la Carta n.°139-2025-DG-DIRIS-LC de 04 de abril de 2025 no precisa con claridad la norma infringida por el señor Pancorvo ni describió como sus actos se subsumen en un tipo de falta disciplinaria específico al señalar la presunta vulneración de la norma jurídica, habiéndolo subsumido al principio ético de eficiencia previsto en el artículo 6 numeral 3 de la Ley n.°27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública; verificando la afectación sustancial al principio de debida motivación, establecido en el numeral 1.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27444, en tanto el acto de inicio no expone de manera clara, precisa y suficiente los fundamentos facticos y jurídicos que sustente la existencia de una presunta falta, esta omisión afecta el debido procedimiento y limita el ejercicio del derecho de defensa por parte del servidor;</i> asimismo adjunta el Informe n.°039-2025-STPAD-OGRRHH-DIRIS-LC de 31 de julio de 2025 en la cual señala lo siguiente: <i>“El acto administrativo a través del cual se dio inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor Raúl Hinostroza Castillo formalizado con Carta n.°138-2025-DG-DIRIS-LC adolece de vicios sustanciales de legalidad que comprometen su validez jurídica, configurando en ambos casos la causal de nulidad de pleno derecho previsto en numeral 1 del artículo 10 de la Ley n.°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General al haberse omitido requisitos esenciales del acto y trasgredido normas de carácter legal, recomendando se disponga retrotraer el procedimiento administrativo disciplinario a la etapa de precalificación y que la Secretaría Técnica competente emita un nuevo informe de precalificación, disponiendo un nuevo acto de inicio del PAD así como el deslinde de responsabilidades”.</i> Con Oficio n.° 0621-2025-DG/DIRIS-LC de 07 de agosto de 2025 el Director General de la DIRIS – LC remite los actuados y proyectos de Resolución de nulidad de oficio del PAD a la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS), a fin de que evalúe lo señalado en el párrafo precedente y adopte las acciones administrativas que correspondan. Mediante Oficio n.° 000278-2025-CG/OC3788 de 30 de diciembre de 2025, este Órgano de Control Institucional solicitó información al Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro – DIRIS LC, informar sobre la situación actual con respecto a la implementación de la recomendación, asimismo en lo relacionado al informe n.°033-		

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2024-OCI/3788-SCE

DENOMINACIÓN DEL INFORME	PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL DONADA AL HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA PERMANECE SIN USAR DESDE EL AÑO 2021 AL 2024		
PERÍODO DE SEGUIMIENTO	NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2025		
	2025-STPAD-OGRRHH/DIRIS-LC, dando plazo de dos (2) días hábiles, al cierre de la presente evaluación no se ha recibido respuesta alguna a lo solicitado. Por lo expuesto en concordancia con lo señalado en el numeral 7.1.2.2 de la Directiva N° 009-2023-CG-SESNC (R.C: N° 263-2023-CG), este OCI concluye que la presente recomendación, se encuentra en la situación de "PENDIENTE" .		